

Informe sombra al VII Informe de Colombia sobre el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de Naciones Unidas  
19 y 20 de octubre de 2016

**Comisiones de trabajo del Congreso de los Pueblos -  
Equipo Jurídico Pueblos (EJP) – Red Internacional de  
Derechos Humanos (RIDH)**



Con el apoyo de:

*Lawyers For Lawyers, Antonio Gustavo Gómez - Fiscal General Argentina-, Simon Crabb -Jurista escocés-*

## ÍNDICE

I. SITUACIÓN CARCELARIA Y PENITENCIARIA	
1. Estado de incumplimiento de las obligaciones de Colombia .....	3
1.1 Abuso de la detención Preventiva.....	3
1.2 Condiciones de reclusión que atentan contra la dignidad humana. ....	4
1.2.1 Hacinamiento .....	4
1.2.2 Salud.....	5
1.2.3 Determinantes de la salud de la población privada de la libertad .....	7
2. Patrones de violación a los derechos humanos que afectan la integridad personal.....	8
2.1 Factores que fomentan la tortura y otras prácticas que violan el derecho a la integridad personal	10
2.1.1 Desestímulos a la presentación y recepción de denuncias .....	10
2.1.2 El fomento del cacicazgo y las divisiones entre los y las detenidas .....	10
2.1.3 Mecanismos de impunidad en la recepción de las denuncias .....	11
2.2 Mecanismo judiciales de impunidad .....	11
2.3 La ausencia de medidas que eviten la revictimización de las víctimas .....	11
3. Reconocimiento expreso e ineficacia de los mecanismos internos .....	11
II. DETENCIONES MASIVAS Y ARBITRARIAS	
4. Aumento de la persecución judicial contra el sector campesino .....	12
5. Detenciones en marco de la protesta social. ....	13
III. PERSECUCIÓN CONTRA ABOGADOS, LÍDERES DE COMUNIDADES, DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS	
6. Aumenta violencia contra abogados, líderes de comunidades, defensores y defensoras de derechos humanos .....	15
7. Impunidad en casos de violencia contra las y los defensores de DD.HH. ....	17
IV. LIMITACIÓN Y PERSECUCIÓN A LA PROTESTA SOCIAL	
8. Actualización.....	23
V. URGENCIA DE LA INTERVENCIÓN INTERNACIONAL Y RECOMENDACIONES .....	24

## I. SITUACIÓN CARCELARIA Y PENITENCIARIA

Este capítulo tiene por objetivo presentar ante el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas las violaciones a los *derechos humanos*, las normas internacionales y los principios de protección a las personas privadas de libertad en Colombia, así como la inobservancia de las distintas recomendaciones que Naciones Unidas han realizado para que se mejore el sistema penitenciario y carcelario del país.

Para el efecto se realizará el análisis de tres bloques temáticos: a) Abuso de la detención preventiva, por exceso en la legislación punitiva y violación del plazo razonable; b) Condiciones de reclusión que atentan contra la dignidad humana: Hacinamiento, falta de atención en salud, y tortura y otros malos tratos. c) Finalmente, se entregará información sobre la ineficacia de los planes y acciones del gobierno para enfrentar tales problemáticas.

### 1 Estado de incumplimiento de las obligaciones de Colombia

El Estado Colombiano ha suscrito varios tratados internacionales de protección de las personas privadas de libertad que le exigen la adopción de políticas públicas eficaces dirigidas a la implementación de un sistema penitenciario y carcelario respetuoso de los derechos humanos. Sin embargo durante décadas las prisiones del país se han caracterizado por ser lugares donde se vulneran de manera sistemática y generalizada los derechos de las y los reclusos. Por ello, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia-OACDHC, durante el período 1998 a 2006, ha emitido siete (7) recomendaciones en materia penitenciaria y carcelaria que hasta la fecha no han sido observadas por el Estado Colombiano.

Los principales temas tratados en las recomendaciones son:

- La adopción de medidas que resuelvan los problemas estructurales en materia carcelaria y la puesta en práctica de una Política Criminal y Penitenciaria garantista (Uso restrictivo de la prisión preventiva).
- Cumplimiento con los estándares internacionales que permitan mejorar las condiciones de reclusión y garantizar a la población reclusa el pleno goce de los derechos no afectados por la sentencia.
- Las Naciones Unidas exhortan al gobierno en general a Erradicar la corrupción en el sistema penitenciario e impedir el ingreso de armas a las prisiones, a fin de disminuir los altos índices de violencia y evitar que en ellas se reproduzca la dinámica del conflicto armado.

Sin embargo el Estado Colombiano está lejos de observar dichas recomendaciones como se pasa a exponer a continuación:

#### 1.1 Abuso de la detención Preventiva

El abuso de la detención preventiva y de la pena de prisión han conducido a que los índices de hacinamiento alcancen niveles históricos que para el mes de julio de 2016 se ubica en el 54,6%<sup>1</sup>, exponiendo a la población reclusa a vivir en condiciones que afectan gravemente su dignidad y que impiden el acceso adecuado a los servicios básicos, siendo la atención en salud uno de los más afectados.

Según cifras del mes de julio de 2016 en los establecimientos de reclusión administrados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (en adelante INPEC) en Colombia hay 120.657 personas privadas de

<sup>1</sup> Ver estadísticas oficiales publicadas en la página web del INPEC. Tabla de Población de Internos en Establecimientos de Reclusión y Regionales. Julio de 2016 <http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Estad%EDsticas/Estadisticas/Estad%EDsticas>

libertad de las cuales 8.211 son mujeres y aunque la Ley No. 906 de 2005<sup>2</sup> prevé un tiempo de seis (6) meses de privación de libertad para que a una persona se le defina su situación jurídica, 41.956 (3.712 mujeres<sup>3</sup>) son sindicadas; y el 63, 6% de ellas ha sobre pasado el término legal; 3019 personas (160 mujeres) se encuentran sindicadas por delitos cometidos antes de la implementación del nuevo sistema penal acusatorio que entró en vigencia en el año 2005; además 19.354 hombres y 4.421 mujeres se encuentran detenidas preventivamente en sus domicilios .<sup>4</sup>

Más de una década después de que se emitiera la primera recomendación de la OACDHC, el Estado Colombiano aprobó la ley 1709 de 2014 para reformar el código penitenciario y carcelario, justificada en las fallas estructurales del sistema, sin embargo esta reforma está lejos de cumplir las recomendaciones de Naciones Unidas sobre el uso de la prisión preventiva, ya que aunque incluye algunas modificaciones favorables al régimen de libertades, la misma no contempla medidas alternativas a la privación de libertad, y por el contrario mantiene la tendencia a excluir de beneficios administrativos determinados tipos penales, contrariando los principios del tratamiento penitenciario progresivo.

Si bien es cierto en los primeros 6 meses de vigencia de la reforma penitenciaria de la ley 1709 de 2014, presentó una leve reducción de las personas que permanecen en centro de reclusión, pasando de 111.646 hombres y 8.977 mujeres en enero de 2014 a 108.929 hombres y 8.302 mujeres en junio de 2014<sup>5</sup>, esta ley no puede considerarse una medida de descongestión, como lo demuestran las cifras de julio de 2016<sup>6</sup>.

A esto se suman las decisiones restrictivas de algunos jueces de ejecución de penas que en desconocimiento del principio de favorabilidad, vienen negando la libertad a quienes cumplen con los requisitos, reviviendo por vía de interpretación normas de exclusión de beneficios como el artículo 26 de la ley 1121 y el numeral 5 del artículo 199 de la ley 1098, a pesar de haber sido derogadas por el parágrafo 1º de la ley 1709 que señala expresamente que dichas exclusiones no se extienden a la libertad condicional.

## 1.2 Condiciones de reclusión que atentan contra la dignidad humana.

Los derechos de las personas privadas de libertad se fundamentan entre otros en el principio del Buen Trato, que prohíbe de manera absoluta la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, y la posición de garante de los Estados, que los obliga a proveer a las y los reclusos del mínimo vital necesario para vivir en condiciones de dignidad. Estas son las problemáticas más generalizadas que atentan contra la dignidad humana:

### 1.2.1 Hacinamiento

El hacinamiento asciende al 55%. La sobrepoblación carcelaria, agrava las fallas estructurales del sistema en cuanto a la capacidad de garantizar los derechos no afectados con la sentencia y que suponen la imposición de una pena accesoria no legal, y peor aún de la configuración de tratamientos crueles, inhumanos y degradantes, en las cárceles y penitenciarias colombianas.

La insuficiencia de cupos carcelarios afecta en primera medida los recursos financieros, físicos y de personal, que resultan insuficientes para garantizar el mínimo de derechos de las y los reclusos, al superar la capacidad

<sup>2</sup> Actual Código de Procedimiento Penal Colombiano.

<sup>3</sup> El INPEC no incluye otros géneros en las estadísticas oficiales sobre población de internos.

<sup>4</sup> Ver estadísticas oficiales publicadas en la página web del INPEC. Tabla Población de Internos en meses de detención Julio 2016. <http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Estad%EDsticas/Estadisticas/Estad%EDsticas>

<sup>5</sup> Fuente INPEC: [www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Estad%EDsticas/Estadisticas/Estad%EDsticas](http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Estad%EDsticas/Estadisticas/Estad%EDsticas)

<sup>6</sup> Ver estadísticas oficiales publicadas en la página web del INPEC. Tabla Población de Internos en meses de detención Julio 2016. <http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Estad%EDsticas/Estadisticas/Estad%EDsticas>

para la cual ha sido destinado el centro de reclusión. Las limitaciones al espacio físico, hacen que al momento de presentarse un cuadro de enfermedad infectocontagiosa con un detenido se propague rápidamente a quienes comparten ese mismo espacio convirtiéndose en una epidemia.

Mantener un número de reclusos superior a la capacidad carcelaria hace también que la respuesta del sistema ante situaciones de riesgo o de emergencia sea ineficaz. El día 27 de enero de 2014, la Cárcel Modelo de Barranquilla el pabellón B del patio 7 con 196 cupos, albergaba a 716 internos. Ese día se produjo un incendio que dejó como resultado 17 reclusos muertos y 62 quemados. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos se pronunció y exigió al Gobierno Nacional adoptar las medidas necesarias para evitar este tipo de tragedias en las cárceles.

### 1.2.2 Salud

En el año 2007, ante las grandes críticas que se presentaba por la inadecuada prestación del servicio de salud por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (en adelante INPEC), mediante la Ley 1121 se dispuso que la población reclusa sería afiliada al Sistema General de Seguridad social en salud, a través de la Caja de Previsión social en comunicaciones (en adelante CAPRECOM), que entonces atravesaba una grave crisis financiera y recurrentes escándalos por corrupción. La profundización de la problemática en materia de atención y prevención en salud, dio origen a la ley 1709 de 2014 modifica el modelo de atención en salud, creando un Fondo Nacional de Salud, encargado de manejar los recursos.

Este nuevo modelo fue implementado en enero de 2016. Durante el primer trimestre del año, la situación en la totalidad de los centros de reclusión, por decir lo menos, fue caótica. Mediante el Decreto 2591 del Ministerio de Salud, además de disponer la liquidación de CAPRECOM ordenó a CAPRECOM EICE en LIQUIDACIÓN, continuar con la prestación de servicios de salud a la PPL a cargo del INPEC, con recursos del Fondo. Para tal fin, se suscribió con Fiduprevisora S.A, como entidad liquidadora de CAPRECOM, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud intramural y extramural por intermedio de la red de prestadores, ignorando las múltiples quejas y diagnósticos sobre las graves deficiencias de la entidad para cubrir la salud de la población reclusa.

En razón a las previsible dificultades presentadas en la contratación de CAPRECOM, se dispone que un Consorcio asuma de manera directa la contratación de personal e instituciones prestadoras de salud extramural; De acuerdo con información suministrada por la Unidad de Servicios Penitenciarios (en adelante Uspec), para marzo de 2016, el Consorcio había contratado el personal profesional en los 137 Establecimientos a cargo del Inpec, y suscrito 108 cartas de intención con Instituciones prestadoras de servicios de salud (en adelante IPS) para prestación de servicios de baja complejidad, 72 para mediana complejidad y 66 para alta complejidad; y se reportaba un 95% de cumplimiento en la contratación de personal priorizado (médicos, jefe de enfermería, auxiliar de enfermería, odontólogo, higienista oral, auxiliar de odontología).

Pese a lo anterior, que supondría un mejoramiento ostensible de la situación, la población reclusa y el mismo INPEC hablan de una realidad distinta, que a la postre fue reconocida con la declaratoria de la Emergencia carcelaria en mayo 2016 a través de las cuales se destinaron recursos a la realización de brigadas de salud, que sin embargo no lograron cubrir la totalidad de casos urgentes represados en los distintos establecimientos.

Los detenidos de diferentes establecimientos manifiestan que la vinculación de nuevas entidades al modelo de salud, han vuelto más difusa la responsabilidad, al punto que actualmente los reclusos para acceder medianamente al servicio, deben interponer acciones de tutela en contra de todas ellas.

Los detenidos de San Isidro denuncian que a partir de noviembre del año 2015, la atención en salud empeoró, llegando a un punto crítico de no contar si quiera con la atención básica de un profesional y al desabastecimiento del dispensario de medicinas. Manifiestan que *“Caprecom tercerizó los servicios y los prestó mal, no se hicieron remisiones, cirugías ni se prestó atención básica”*... *“Ahora atienden son los médicos adscritos al INPEC, que son pocos para cubrir la demanda de los internos, atienden lo que logran, solo algunos casos, no hay asistencia suficiente, ésta se trata de suplir con los enfermeros, que también son pocos”*... *“Las emergencias, tienen que ser de sangre, para que remitan a la gente al Hospital de Popayán”* *“De febrero a hoy se han muerto al menos dos personas por desatención en salud”*<sup>7</sup>.

En el Complejo Penitenciario de Cúcuta, en febrero de 2016 se llevó a cabo por varios días consecutivos una huelga general de la población reclusa, ante el *colapso total del servicio de salud desde el 06/Dic/2015 en donde ratificamos el listado de pacientes que ha venido aumentando en todo el Complejo a 746 casos inasistidos de salud, siendo este tan sólo una muestra de la gravedad del caso*<sup>8</sup>. En junio del presente año murió en el patio 9 el detenido Cranni Mineruini Villalba tras 5 meses de haber sufrido un accidente dentro del mismo establecimiento. La gravedad de la situación llevó a que el 08 de junio del presente año, por varias horas familiares y amigos de los y las detenidas, realizara una toma pacífica de las instalaciones de la Defensoría del Pueblo en Cúcuta<sup>9</sup>.

La situación en materia de salud en la cárcel Picota es igualmente preocupante. Este centro carcelario no cuenta con medicamentos adecuados ni suficientes para garantizar la estabilidad de un paciente y los aparatos que hay en el área de sanidad, que son obsoletos, (electrocardiograma entre otros) no funcionan; no hay equipos de reanimación, el número de médicos no es proporcional para el número de internos, no hay fisioterapeuta ni servicio de laboratorios clínicos. Frente a la atención odontológica son pocos los especialistas y muy precarios los instrumentos. Tampoco se cuenta con material para trabajar los casos de pacientes psiquiátricos, farmacodependientes, depresivos o con otras patologías mentales, que quedan a merced de los practicantes de las universidades que no cuentan con la suficiente experiencia para resolver estas patologías<sup>10</sup>.

El pasado miércoles 22 de junio de 2016, en horas de la mañana, el interno José Ancízar Trujillo Albadan, identificado con el TD número 68418, del patio 8 del Complejo Penitenciario de Bogotá COMEB (antiguo Establecimiento de reclusión del orden nacional ERON-Picota), murió producto de un infarto. El 30 de junio murió, al parecer también por falta de atención médica, Alexander Morates Pérez.

En el Establecimiento penitenciario y carcelario de alta y mediana seguridad EPAMS-Valledupar los detenidos denuncian que el 11 de abril de 2016 se enteraron del fallecimiento del detenido José Eulises Quintero Loaiza por peritonitis.

Tras 8 meses de la implementación del nuevo modelo de salud del Sistema Penitenciario y Carcelario, observamos las siguientes dificultades generales:

- a. Se ha vuelto más difusa la responsabilidad institucional.

<sup>7</sup> En este contexto y mientras la población reclusa realizaba una jornada de huelga pacífica, en febrero de 2015, murió por falta de atención médica el interno Javier Arturo Ocampo Jaramillo, TD 12946 del patio 1, demostrando ello el nivel de abandono en este sentido.

<sup>8</sup> En denuncia pública de marzo de 2016 los reclusos de San Isidro informan: Es tal la situación que desde Agosto del 2014 hasta la fecha llevamos 18 muertos por negligencia médica, y en 34 meses van 34 muertos, la estadística es de un muerto por mes. Tenemos 164 pacientes que requieren atención especializada de manera prioritaria, incluyendo 24 pacientes por V. I. H; tenemos 7 pacientes en estado terminal, por enfermedades que fueron curables en su momento pero por la negación del servicio de salud integral hoy están condenados a muerte; tenemos 50 casos de T. B. C (TUBERCULOSIS); tenemos 8 pacientes con cáncer que como los anteriores están sin ningún tratamiento”.

<sup>9</sup> [http://caracol.com.co/emisora/2016/06/08/cucuta/1465411727\\_776708.html](http://caracol.com.co/emisora/2016/06/08/cucuta/1465411727_776708.html).

<sup>10</sup> <http://mncolombia.org/comunicado/en-las-carceles-la-injusticia-y-el-abandono-nos-esta-matando/>.

- b. El sistema parece concebir la salud estrictamente desde la perspectiva asistencial, desconociendo y por tanto, dejando de atender, los determinantes que afectan de manera directa el estado físico y mental de la población reclusa.
- c. Aún no se cuenta con los perfiles epidemiológicos que permitan diseñar y ejecutar programas de prevención y promoción de la salud.
- d. No existe un protocolo claro de atención de urgencias que permita prevenir complicaciones por falta de atención médica oportuna.
- e. No observamos un plan de fortalecimiento de la red hospitalaria que permita que la población reclusa que requiera atención extramural, sea atendida con celeridad y calidad.

Prevedemos que a futuro, la red hospitalaria será sobrecargada con una población adicional, que hará más gravosa la situación de las personas privadas de la libertad, y que a adicionalmente tendrá impactos negativos en el ya colapsado sistema de atención en salud de la población pobre de este país.

La crítica situación de inasistencia médica en el Establecimiento, fue visibilizada en la reciente Sentencia de tutela de La Corte Constitucional, en sentencia T-132 de 2016 resolvió la solicitud de un interno del establecimiento de San Isidro- Popayán, quien pretendía el amparo del derecho a la muerte asistida ante “...las precarias condiciones de su reclusión, la gravedad de las enfermedades y dolores que padece, la frustración de no ver mejorada su salud y vida en condiciones de dignidad, y ante la negligencia de las entidades accionadas para materializar sus requerimientos médicos”, el alto tribunal, a pesar de negar la solicitud, logró establecer y evidenciar serios problemas para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades graves<sup>11</sup> y tuteló el derecho a la salud.

En julio del presente año la Defensoría del Pueblo denunció que de 137 cárceles 91 reportan que no cuentan con personal médico disponible y 71 están sin medicamentos. Durante al menos 8 meses pacientes con VIH no recibieron tratamiento<sup>12</sup>.

### 1.2.3 Determinantes de la salud de la población privada de la libertad

El estado Colombiano ha sido incapaz de solucionar las fallas estructurales en el suministro de agua en varios centros de reclusión, siendo emblemático el caso de Establecimiento penitenciario y carcelario de alta y mediana seguridad EPAMS Valledupar. Además se ha generalizado la el racionamiento, casi en la totalidad de los establecimientos de segunda y tercera generación, a niveles que afectan el mínimo vital, y que se ubican por debajo de los estándares que la Corte Constitucional ha establecido por vía jurisprudencia<sup>13</sup>.

En el Establecimiento penitenciario y carcelario de alta y mediana seguridad EPAMS-Valledupar los detenidos en informe de abril de 2016 denuncian que la situación se ha agravado. Según la dirección del establecimiento el agua no está llegando en cantidades suficientes. Resulta más preocupante aún, que a los ya

<sup>11</sup> En la sentencia indica la corte: “En el expediente de tutela reposan medios probatorios que le permiten a la Sala concluir que el demandante (i) cuenta con valoraciones médicas (ii) para identificar sus diferentes enfermedades. Sin embargo, (iii) no se evidencian elementos de los que se pueda inferir un procedimiento médico específico a seguir para el restablecimiento de las condiciones de salud del tutelante, particularmente, aquel que le permita superar el cuadro de enfermedad diverticular e incontinencia urinaria... Siendo así, la vulneración del derecho fundamental a la salud de Jenner Martín se hace evidente al no contar con un diagnóstico efectivo que comprenda este último requisito. El procedimiento médico para restablecer las condiciones de salud del actor es indispensable para que pueda lograr la normalidad orgánica funcional. En este punto, se debe aclarar que el derecho a la salud del actor no puede ser limitado, a pesar de que se encuentre recluso en el Centro Penitenciario y Carcelario de Popayán, pues tiene una relación inherente con su derecho fundamental a la dignidad”.

<sup>12</sup> Consulte entre otras, <http://www.noticiasrcn.com/nacional-pais/defensoria-hacinamiento-carceles-se-mantiene-55-ciento>.

<sup>13</sup> En sentencia T-282 la Corte Constitucional ordenó: “Se deberán facilitar la cantidad de recipientes necesarios para que cada persona pueda contar 20 litros de agua al día para satisfacer sus necesidades básicas, 5 litros diarios para sobrevivir, teniendo en cuenta que se encuentran en una ciudad calurosa y, en las noches, deberán poder almacenar por lo menos 2 litros de agua”.

serios obstáculos para garantizar la entrega de agua se sumen castigos colectivos, que se hacen a través de prácticas como el encerramiento en las celdas, al momento en que se abren las llaves de agua en el patio.

Si bien es cierto las autoridades penitenciarias han invertido recursos para solucionar la problemática en Valledupar, los informes de la población reclusa, indican que en las torres recientemente remodeladas, se presentan filtraciones de agua, goteras y pésimas adecuaciones de sanitarios, lavaderos, sin contar con el deficiente estado de los espacios comunes y la falta de lugares para el lavado de ropa y utensilios de comida y que persiste el problema de taponamiento del alcantarillado, que se traduce en concreto en que las aguas residuales se acumulan, lo que deriva en problemas sanitarios que afectan no solo la dignidad, sino también la salud de la población reclusa. En el Establecimiento penitenciario y carcelario de alta y mediana seguridad EPAMS-San Isidro<sup>14</sup>, el abastecimiento de agua se realiza tres veces al día por máximo 30 minutos.

Los reclusos denuncian problemas de humedad que producen infecciones respiratorias y de la piel. Las baterías sanitarias no sólo son insuficientes para el número de reclusos, sino que se encuentran en pésimas condiciones.

Respecto a la alimentación persisten serios problemas en la preparación de alimentos, los cuales se entregan con frecuencia crudos y algunos productos de mala calidad o en descomposición. Y el proceso de almacenamiento, preparación y distribución de alimentos no se cumple con las normas sanitarias<sup>15</sup>.

En conclusión, persisten las precarias condiciones de salud de la población reclusa, por no contar con un modelo de prevención y atención que garantice la presentación oportuna y eficaz del servicio, el insuficiente suministro de agua para necesidades básicas y consumo, y las condiciones de insalubridad de los centros de reclusión.

## 2 Patrones de violación a los derechos humanos que afectan la integridad personal

De otra parte, aunque el Estado ha suscrito convenios internacionales en términos de prevención y sanción de la tortura y otros tratos crueles inhumanos y degradantes, el incumplimiento también es una constante al interior de cárceles y penitenciarias.

Los niveles de aislamiento al interior de los centros de reclusión por castigo o medida exclusiva de seguridad se mantienen en las prisiones colombianas.

De acuerdo con las denuncias de detenidos de distintos establecimientos, se puede establecer que persiste un patrón de violación a los derechos humanos que atentan contra la integridad personal de las personas privadas de la libertad y que se caracteriza por las siguientes prácticas:

- **Uso abusivo de la fuerza.** Continúa la tendencia a usar la fuerza en situaciones que no la requieren, como el sometimiento de un recluso que desacata una orden. Lamentablemente este tipo de

<sup>14</sup> Toda la información recabada fue transmitida por detenidos en entrevista con miembros del Equipo Jurídico Pueblos.

<sup>15</sup> Los reclusos del COMEB La Picota, informan que la empresa SERVIALIMENTAR incumple con las cláusulas del contrato, destacando que “1. La ración alimenticia no se ciñe a los gramajes establecidos en el contrato; la porción servida a los internos generalmente se reduce a la mitad y, en ocasiones alcanza índices menores, llegando incluso a situaciones en que no se hace entrega de la fruta o el postre. Los alimentos que se sustraen al menú, hacen parte de los negocios ilícitos, de los cuales se lucra todo el personal que hace parte de la cadena de distribución de alimentos, incluyendo desde luego a los funcionarios del INPEC, quienes reciben gruesos sobornos, propiciando la corrupción. 2. La calidad de los alimentos es deplorable: las frutas llegan en estado de descomposición; la papa agusanada; al pollo usualmente le falta cocción, mientras que las carnes presentan un olor fuerte y una textura nerviosa (no deshilachada) y al calentarse en el horno segrega una espuma que, acorde a los especialistas en este campo, permite corroborar que se trata de carne de burro. 3. No hay un manejo adecuado de las temperaturas fijadas por las normas para la conservación de alimentos fríos (vb.gr. jugos, ensaladas); por otra parte, alimentos que requieren refrigeración son depositados en bodegas que no mantienen la cadena de frío, y permanecen por mucho tiempo expuestos al aire contaminado. De allí a su descomposición hay un pequeño paso”.



situaciones se usa con suma frecuencia contra detenidos con patologías mentales o farmacodependientes. Denuncias por este tipo de situaciones, han sido reportadas en los últimos meses en los Establecimientos de Valledupar, San Isidro, Arauca, Palogordo, Cúcuta, Pedregal, Bellavista.

- ***Abuso de las armas de letalidad reducida.*** El gas pimienta y lacrimógenos siguen siendo usados en situaciones que no conllevan disturbios o desórdenes o donde no se requiere la reducción de un detenido. Persiste el uso de gas lacrimógeno al interior de las celdas, situación que provoca asfixia o afecciones respiratorias para los detenidos, además de dolor y angustia por los efectos del químico.
- ***Abuso de la guardia en desarrollo de operativos.*** Sumado a lo anterior, indican los detenidos que en desarrollo de las llamadas “rascadas” o requisas en las celdas, la guardia suele cometer abusos que consisten en el daño de objetos personales de los reclusos, vertimiento de agua sobre la ropa y colchonetas de los mismos.
- ***Limitación del derecho a la visita o abusos contra las familias, como forma de retaliación.*** En el Establecimiento penitenciario y carcelario de alta y mediana seguridad EPAMS-Valledupar ha sido recurrentes las denuncias sobre la devolución de las visitas por supuestas alertas caninas, sin que hayan mecanismos de constatación de la misma.

Los detenidos de los Establecimiento penitenciario y carcelario de alta y mediana seguridad EPAMS de Cúcuta, Bellavista y Arauca, denuncian que sus familiares (mujeres principalmente) son sometidas a humillación a través de prácticas como el mal procedimiento en la requisa de los alimentos, los cuales son vaciados a la basura, aun cuando su ingreso esté permitido. La mayoría de los visitantes son familiares de quienes elevan sus reclamaciones ante autoridades de control, ejercen liderazgo al interior de los patios o han tenido algún tipo de dificultad con la guardia.

- ***Castigo colectivos contra la población reclusa.*** Se vienen aplicando castigos colectivos como el desabastecimiento de agua y el encierro en celdas por tiempos indeterminados, que incluso superan las 24 horas; cuando se presentan riñas que involucran a solo dos o tres reclusos, o en desarrollo de huelgas o jornadas de desobediencia pacífica.
- ***Aislamiento prolongado en la unidad de tratamiento especial – UTE.*** Estas unidades, cuya existencia niegan las administraciones de los distintos centros de reclusión, siguen siendo usadas como lugares de castigo o de reclusión de internos de “difícil convivencia” o “alto perfil”.

A través de las mismas se implementa el aislamiento prolongado. Ahí son reclusos detenidos, por castigo o su perfil, permaneciendo en encierro 23 horas al día, con derecho a una de sol. Indican detenidos de San Isidro que “...ahora se ha dado que a la persona le decomisan un celular o un cuchillo, lo llevan a la UTE, lo sacan del patio, le quitan visita... son varias sanciones por un solo hecho”<sup>16</sup>.

- ***El traslado de los internos a patios donde no pueden convivir con otros.*** Ésta se ha convertido en una práctica a la que se acude cada vez con mayor regularidad en centros como el Establecimiento penitenciario y carcelario de alta y mediana seguridad EPAMS de Valledupar y San Isidro. El

---

<sup>16</sup> Entrevista con miembros del Equipo Jurídico Pueblos.

Pabellón 9 en San Isidro, se ha convertido en un patio de castigo, por los altos niveles de conflicto que se demuestra en el alto número de internos heridos o asesinados.

- **El desarraigo familiar y social.** Mantener la unidad familiar, garantizar o rodear al detenido o detenida de sus amigos y seres queridos, no es una prioridad de la administración penitenciaria. La población reclusa es ubicada en centros de detención lejanos de sus lugares de arraigo, generando un estado de abandono y aislamiento en la población reclusa, cuyo impacto no ha sido suficientemente calculado.

## 2.1 Factores que fomentan la tortura y otras prácticas que violan el derecho a la integridad personal

### 2.1.1 Desestímulos a la presentación y recepción de denuncias

Se han podido identificar como aspectos comunes que desestiman la presentación de las denuncias por tortura o tratamiento inhumano o degradante en las cárceles, las siguientes:

- **Facultades discrecionales y/o Desviación de poder.** Se escuchan recurrentes manifestaciones de los internos, sobre el temor a sufrir represalia por denunciar violaciones a los derechos humanos, que desestiman la presentación de quejas ante este tipo de situaciones. Entre ellas las prácticas más comunes se encuentran:
- **“Los falsos positivos carcelarios”.** Los presos informan que se han incrementado las amenazas o presiones de recibir sanciones por reportes falsos sobre elementos incautados en operativos de registro. Estos procedimientos, por lo general son realizados sin la presencia de los detenidos, lo que permite la implantación de evidencias.
- **Los traslados de patio o establecimiento.** Los detenidos o sus familiares se abstienen de denunciar o reclamar sus derechos para evitar el traslado a establecimiento lejanos; o la ubicación en patios donde corren peligro. Siguen siendo recurrentes los traslados en contextos de protesta o denuncias por violaciones a derechos humanos.

### 2.1.2 El fomento del cacicazgo<sup>17</sup> y las divisiones entre los y las detenidas

- El control de patios por los llamados Plumas o caciques en la mayoría de los establecimientos, ha implicado una limitación real, ya que ellos deben autorizar las denuncias, en ocasiones con la anuencia de la guardia.
- Algunos internos delegados a los comités de derechos humanos, afirman que están son informadas a la guardia, o los caciques u otros internos del patio, de tal manera que se justifican posteriores restricciones a derechos colectivos o se difunde el estigma de la “delación” contra quien presenta los informes, poniendo en riesgo su vida y su labor.

---

<sup>17</sup> Se denomina cacicazgo al fenómeno de micropoderes, según el cual, un sector pequeño de internos establecen control de negocios y relaciones sociales al interior de los patios, por lo general impuesto mediante la fuerza y el silenciamiento, con la anuencia de la guardia.

### 2.1.3 Mecanismos de impunidad en la recepción de las denuncias

- Las facultades de policía judicial a la guardia penitenciaria. Asignar funciones de recepción de denuncias o de recolección y aseguramiento de las primeras evidencias para el esclarecimiento de los hechos al personal de guardia, conlleva un alto riesgo de parcialidad o falta de eficacia.
- Falta de un mecanismo independiente de recolección de denuncias. Se debe garantizar que en todos los centros de reclusión del país se implemente un mecanismo independiente de denuncia, que no pase por el tamiz de la guardia penitenciaria y logre superar los obstáculos que impone fenómeno del cacicazgo. La experiencia en el Establecimiento penitenciario y carcelario de alta y mediana seguridad (EPAMS)-Valledupar, demostró que la implementación de éste, generó un efecto disuasivo importante y que para su eficacia continuada, se requiere del fortalecimiento institucional de la Defensoría y los órganos de control, para el seguimiento constante de la situación de derechos humanos al interior de los establecimientos, lo mismo que del diseño e implementación de mecanismos que logren la superación de los factores que obstaculizan la denuncia.

### 2.2 Mecanismo judiciales de impunidad

El mecanismo de denuncia independiente, tiene límites en su alcance, que si no se complementa con el concurso decidido de la Procuraduría y Fiscalía como entes de investigación, termina convirtiéndose en una desgastante e ineficaz medida. Lamentablemente continúan existiendo altos índices de impunidad, lo que conlleva a la repetición de los hechos, en tanto refuerza la idea de que denunciar la tortura o el tratamiento inhumano y degradante, solo conlleva problemas a la víctima que sigue sometida a la custodia y control de su presunto victimario.

### 2.3 La ausencia de medidas que eviten la revictimización de las víctimas

A la falta de seguimiento a las denuncias por violación de derechos humanos, se suma la ausencia de medidas administrativas que prevengan a la población reclusa de ser sometidas a su repetición. Por tal motivo, consideramos que se deben institucionalizar mecanismos como la reubicación de personal de guardia denunciado por violación de derechos humanos, separándolos de aquellos cargos que le implique un contacto con las y los afectados, mientras se adelantan las investigaciones pertinentes.

Lo anterior, acompañado de acciones de blindaje a las víctimas y sus familiares de posibles retaliaciones, como las ya indicadas en acápite anteriores.

## 3 Reconocimiento expreso e ineficacia de los mecanismos internos

Los niveles de hacinamiento crítico y las fallas estructurales en la atención en salud en que se mantiene el sistema penitenciario y carcelario colombiano, sin duda constituyen una grave, permanente, sistemática y generalizada vulneración de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. Este hecho es reconocido por el mismo estado colombiano a través de diversos pronunciamientos de los órganos de control, de autoridades judiciales y del mismo gobierno nacional.

Como consecuencia de la situación de hacinamiento se han proferido decisiones judiciales como las sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015, sin que hasta la fecha se haya dado estricto cumplimiento a las órdenes impartidas, ni se hayan adoptado medidas eficaces para superar la violación sistemática y generalizada de los derechos de las personas privadas de libertad.

El 5 de mayo de 2016, el gobierno de Colombia declaró la emergencia carcelaria, lo que implica un reconocimiento expreso de la crisis humanitaria que se vive al interior de los centros de reclusión del país y que atenta gravemente contra los derechos fundamentales y la dignidad humana de miles de personas que se encuentran en prisión; Sin embargo un año después la situación se mantiene. Esta medida ya había sido adoptada a finales de mayo de 2013, sin resultados satisfactorios.

Simultáneamente al alto costo presupuestal, se ha demostrado que tanto la declaratoria de emergencia carcelaria como la reforma penitenciaria y carcelaria, resultaron insuficientes para superar las fallas estructurales del sistema. Por el contrario la privatización y expansión de cupos carcelarios que constituyen la columna vertebral de las medidas adoptadas por el gobierno nacional, representan un riesgo adicional para la vulneración de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, como lo demuestra la situación actual de los servicios que han sido privatizados o tercerizados (servicios contratados con terceros) como la salud, alimentación y la telefonía, contratos que por su ineficiencia han dado lugar a múltiples informes e investigaciones no solo por violaciones a los derechos humanos de la población reclusa, sino también por posible detrimento fiscal.

A pesar de que toda esta situación está ampliamente documentada, de que varios medios de comunicación, ONG e incluso Congresistas la han denunciado, y de que numerosas acciones judiciales en defensa de los derechos de las personas privadas de la libertad se han interpuesto y ganado, las autoridades colombianas continúan sin ofrecer respuestas adecuadas a esta grave crisis carcelaria. Por el contrario, el acceso a verificar las condiciones de las personas detenidas se ha limitado, los mecanismos internos de denuncia de violaciones a los derechos humanos son manipulados y obstaculizados por las autoridades carcelarias, y Colombia continúa argumentando que no necesita ratificar el Protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura de Naciones Unidas.

## II. DETENCIONES MASIVAS Y ARBITRARIAS

### 4 Aumento de la persecución judicial contra el sector campesino

Con suma preocupación se observa que en los últimos años se ha incrementado el número de personas judicializadas en el marco de macro procesos penales, contra comunidades campesinas ubicadas en zonas de presencia guerrillera, acusados de colaborar con la insurgencia. Tales procesamientos constituyen detenciones arbitrarias, en tanto reúnen las siguientes características comunes:

- ***Se basan estrictamente en las declaraciones de desertores de la insurgencia.*** Durante el primer período presidencial del Señor Álvaro Uribe Vélez, se produjeron capturas masivas contra campesinos bajo un formato que hoy cobra vigencia. Las mismas se basan en los testimonios de personas que al reinsertarse, reciben beneficios del gobierno nacional y actúan conjuntamente con las fuerzas militares y de policía. Sus declaraciones por lo general, son vagas e imprecisas, pero sirven como base para dictar medidas de detención preventiva en establecimientos de reclusión<sup>18</sup>.

---

<sup>18</sup> El Grupo de trabajo sobre la detención arbitraria de la ONU, en su informe sobre su misión a Colombia de Octubre de 2008, acotó: El Grupo de Trabajo recibió numerosos testimonios y denuncias respecto de la falta de equidad de fiscales y jueces respecto de la valoración de la prueba, los primeros para solicitar medidas de aseguramiento y acusar, y los segundos para legalizar las capturas y condenar. El testimonio de un reinsertado o desmovilizado, no contrastado con otras pruebas, es suficiente para emitir una orden de captura./Conclusiones: El Grupo advirtió que la fiscalía dispone de un enorme número de órdenes de captura sin mayor evidencia objetiva y basadas únicamente en el testimonio de personas

Se acusa a los campesinos enjuiciados, sin precisar lugares o hechos concretos, de colaborar con la insurgencia, lo cual torna compleja la defensa y el principio de contradicción. Alrededor de 20 campesinos de departamentos como Santander, Norte de Santander, Cesar (región del Catatumbo), se encuentran privados de la libertad en procesos de este perfil y se calcula que cerca de 150 tienen órdenes de captura en su contra. Los campesinos de estas regiones indican que el Ejército está realizando patrullajes con hombres encapuchados que al parecer señalan a los pobladores y posterior a ello se presentan las órdenes de captura. Tal situación ha conllevado a que los labriegos eviten salir de sus parcelas o se desplacen hacia otros lugares.

- **Violación del debido proceso y principio de legalidad.** Pese a que las acusaciones contra los campesinos se restringen a señalarlos por su colaboración con la insurgencia, las acusaciones jurídicas se extienden a delitos adicionales con los que se traslada a los detenidos otras acciones presuntamente perpetradas por las guerrillas, por tal motivo se les viene imputando el delito de Concierto para delinquir que se repele técnicamente con la rebelión. Con esto se vulnera el principio de non bis in ídem.
- **Violación del plazo razonable para el juzgamiento.** Al imputarse delitos que no se corresponden con la realidad procesal, se están duplicando los términos de la indagación y el tiempo de privación de la libertad se prolonga de manera excesiva.
- **Violación del principio de presunción de inocencia.** Los campesinos detenidos son en su mayoría presentados ante los medios de comunicación como miembros de la insurgencia, lo cual vulnera la presunción de inocencia, al emitirse en su contra juicios y condenas anticipadas que vician la independencia judicial.

## 5 Detenciones en marco de la protesta social

Producto de la normativa penal que criminaliza expresiones de protesta propias del movimiento social, en el marco de amplias movilizaciones se detienen masivamente a los manifestantes y se les inician indagaciones por reatos tales como obstrucción a vías públicas o Perturbación en servicio de transporte público, colectivo u oficial. Si bien la Fiscalía emitió la circular 008 sobre el particular, los enjuiciamientos por este delito se siguen produciendo. Como lo ilustra la captura *masiva* producida en *Berlín*, en la vía Cucúta-Bucaramanga en el marco de la Minga nacional el 3 de junio 2016 cuando 134 personas de los cuales 13 menores de edad que fueron entregados a sus familias 8 días después, mientras los mayores de edad fueron liberados en las siguientes 24h.<sup>19</sup>

---

desmovilizadas o reinsertados quienes obtienen beneficios con sus denuncias. Estas capturas, con órdenes fundamentadas en insuficientes elementos probatorios, afectan a menudo a defensores de derechos humanos; líderes comunales; sindicalistas; indígenas y campesinos.

<sup>19</sup><http://www.elespectador.com/noticias/politica/denuncian-detencion-de-121-campesinos-participaban-el-p-articulo-635926>.

## **INFORME DE DETENCIONES MASIVAS E INDIVIDUALES DE CAMPESINOS DE NORTE DE SANTANDER Y CESAR (30 de agosto de 2016) – Fuente: Equipo Jurídico Pueblos**

1. En los meses de enero y febrero de 2014 fueron detenidos WILSON BECERRA<sup>20</sup> y ALONSO SERRANO<sup>21</sup>, campesinos del departamento del Cesar, actualmente privados de la libertad, sin que se haya dado inicio a la audiencia de juzgamiento por parte del Juzgado especializado de Valledupar. Fueron acusados por los delitos de rebelión y concierto para delinquir.
2. MANUEL ANTONIO CARDOZO MOLINA<sup>22</sup>, campesino de 54 años de edad, capturado el 1 de agosto de 2015 en zona rural de Curumaní. Procesado por el delito de rebelión. El proceso se encuentra en audiencia preparatoria ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chiriguana y la Fiscalía 46 de la Dirección Nacional contra el terrorismo de Valledupar. Radicado 200016008792201300026.
3. MATILDE UREÑA y OTONIEL CABALLERO<sup>23</sup>, campesinos de la vereda El Desengaño, son pareja. Detenidos por la Seccional de Investigación Criminal (en adelante Sijín) y el Ejército Nacional el 17 de diciembre de 2015 en el casco urbano de Curumaní. El proceso se encuentra para instalación del juicio oral ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chiriguana y la Fiscalía 46 de la Dirección Nacional contra el terrorismo de Valledupar. Radicado 200016008792201300026.
4. Captura masiva de ocho campesinos en el corregimiento de Estados Unidos del municipio de Becerril<sup>24</sup> del departamento de Cesar. Capturados el 16 de junio de 2016 por miembros de la Sijín y el Ejército Nacional (Batallón Energético y vial en adelante BAEV2), quienes se movilizaban con cuatro personas que cubrían sus rostros y portaban armas. Procesados por el delito de rebelión. Juzgado Primero Penal del Circuito de Valledupar y Fiscalía 47 de la Dirección Nacional contra el terrorismo de Valledupar: A. LUIS OSCAR GALVIS SANCHEZ, de 43 años de edad, padre de seis hijos. Miembro de la Junta de Acción Comunal del corregimiento de los Estados Unidos. En el momento de la captura, dos miembros del Ejército Nacional apuntaron con sus armas fuego a una hija menor de edad. B. ERASMO GALVIS SANCHEZ, aproximadamente 45 años de edad, padre de seis hijos. Detenido en la finca Nuevo Horizonte de la vereda Manantial Alto de Becerril; es asociado a la JAC de esa vereda. C. WILSON PAREDE AGUILAR, de 38 años de edad, padre de siete hijos todos menores de edad; capturado en el resguardo indígena Sokorpa donde habita miembros de la comunidad Yukpa. Es campesino pero su esposa es de indígena Yukpa. D. CRISTO HUMBERTO CALDERON ROZO, de 51 años de edad, padre de seis hijos todos menores de edad. Capturado en el casco urbano del municipio La Paz – Cesar. E. CRISTO PINEDA CASTILLO, de 54 años de edad, padre de seis hijos; asociado a la JAC de la vereda El Manantial Alto. Capturado en esta vereda. F. UBERNEL DURAN RIOGÓ, de 44 años de edad, padre de tres hijos; presidente de la JAC de la vereda Alto del Tucuy, presidente del Comité de Cafeteros, trabaja con la MAPP-OEA. G. JORGE ENRIQUE MIELES. H. WILLIAN PAREDES AGUILAR, de 40 años de edad, padre de ocho hijos, detenido en la Finca la Palma de Becerril.

<sup>20</sup> <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/capturado-guerrillero-que-pertenecia-a-cuadrilla-de-alias-patamala-del-eln/>.

<sup>21</sup> [http://www.radioguatapuri.com/index.php?option=com\\_k2&view=itemlist&task=date&year=2014&month=2&Itemid=311&limitstart=20](http://www.radioguatapuri.com/index.php?option=com_k2&view=itemlist&task=date&year=2014&month=2&Itemid=311&limitstart=20)

<sup>22</sup> <http://elpilon.com.co/capturan-guerrillero-del-eln-en-cesar/>.

<sup>23</sup> <http://www.colombiainforma.info/detienen-y-acusan-de-rebelion-a-integrantes-del-movimiento-campesino-en-el-cesar/>,  
<http://elpilon.com.co/campesinos-capturados-por-rebelion-denuncian-persecucion/>.

<sup>24</sup> <http://www.radiosantafe.com/2016/06/18/cayo-alias-hubernel-principal-testaferro-del-eln-y-otros-7-integrantes-de-la-red-de-apoyo-al-terrorismo/>.

5. Captura masiva de tres campesinos de Curumaní<sup>25</sup>. El 14 de febrero de 2016 fueron detenidos por la Policía Nacional en el casco urbano de Curumaní. La investigación la adelanta la Fiscalía Segunda Especializada de Valledupar y conoce el Juzgado Único Especializado de Valledupar. Fueron golpeados en el momento de la detención por la Policía y Sijín, ante los medios fueron presentados como miembros de la guerrilla<sup>26</sup>; les implantaron una granada y panfletos del Ejército de Liberación Nacional (en adelante Eln). Están procesado por porte ilegal de armas de uso privativo de las fuerza militares. A. RUBEN DARIO PORTILLA PEINADO, padre de cuatro hijos menores de edad. B. EDISON CASTRO CARRASCAL, producto de una enfermedad en la niñez le produjo secuela permanente en la extremidad superior derecha. C. JOSE VICENTE RINCON CASTRO, padre de dos hijos menores de edad.
6. JORDAN GUILLIN LOPEZ de 20 años y JOHAN LEONARDO ASCANIO BAUTISTA de 21 años; campesinos del municipio de Hacarí de Norte de Santander. Detenidos por la Sijín el 7 de septiembre de 2015 en el casco urbano de Hacarí, miembros de la Junta de Acción Comunal JAC del barrio Siete de Agosto de ese municipio. Procesado por el delito de rebelión. Investiga la Fiscalía Tercera Seccional de Ocaña y conoce el Juzgado Primero Penal del Circuito de Ocaña, radicado 2015-803997.

### III. PERSECUCIÓN CONTRA ABOGADOS, LÍDERES DE COMUNIDADES, DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

#### 6 Aumenta violencia contra abogados, líderes de comunidades, defensores y defensoras de derechos humanos

Pese a los anuncios sobre la próxima firma de un acuerdo que pondrá fin al conflicto entre las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – FARC y el Gobierno Nacional, la situación de las y los defensores de derechos humanos en el país deja serias preocupaciones sobre las reales garantías para el ejercicio de este derecho.

De acuerdo con el programa SOMOS DEFENSORES, “...entre enero y junio de 2016, fueron registradas 314 agresiones individuales contra defensores(as), discriminadas en 232 amenazas (disminución de 41%), 35 asesinatos (incremento del 3%), 21 atentados, 13 detenciones arbitrarias, 9 casos de uso arbitrario del sistema penal, 3 de robos de información y un desaparecido; en conclusión bajaron las cifras de amenaza y atentado pero el resto se incrementaron.

Según el Sistema de Información sobre Agresiones contra Defensores de Derechos Humanos en Colombia - SIADDDHH, en la mayoría de los casos los presuntos responsables señalan a grupos Paramilitares con un 68%, mientras el 22% corresponde a Desconocidos y 10% a agentes estatales (PONAL, FF.MM, C.T.I., otros). Las guerrillas de las FARC y el ELN aparecen con presunta responsabilidad en 2 casos Es

<sup>25</sup> <http://elpilon.com.co/tres-capturados-en-curumani-por-paro-armado-del-eln/>.

<sup>26</sup> [http://www.cacicastereo.com/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=3754:tres-presuntos-guerrilleros-del-eln-fueron-capturados-en-curumani&Itemid=561](http://www.cacicastereo.com/index.php?option=com_k2&view=item&id=3754:tres-presuntos-guerrilleros-del-eln-fueron-capturados-en-curumani&Itemid=561).

*importante mencionar que todos los presuntos responsables disminuyeron en sus porcentajes de participación, menos las fuerzas de seguridad del Estado que por el contrario subieron en su presunta responsabilidad: pasaron de 5% en 2015 (19 casos) al 10% en 2016 (32 casos)*

*Los homicidios presentaron un incremento del 3%, pasando de 34 homicidios en 2015 a 35 en el presente año. Se debe señalar que en muchos casos de homicidio, familiares o amigos de los defensores(as) siguen siendo agredidos en estos hechos saliendo heridos o incluso muertos; esta misma situación fue detectada en los análisis de los años desde hace 4 años.*

*En promedio, entre enero y junio de 2016, cada día fueron agredidos 2 defensores(as) y cada 5 días fue asesinado uno(a) de ellos(as). El informe también señala que de las 314 agresiones individuales registradas en el SIADDHH, los departamentos que cuentan con mayor número de casos son Bogotá Valle del Cauca, Cauca, Santander, Antioquia, Atlántico y Córdoba”<sup>27</sup> Lejos de presentarse una mejoría en estos casos, lamentablemente, la violencia contra esta población se aumenta, recientemente, en el departamento del Cauca, se reportó el asesinato de tres líderes sociales, miembros del Comité de Integración del Macizo Colombiano – CIMA, las cuales se suman a un grave aumento de la violencia en la región.*

El Comité de Integración del Macizo Colombiano – CIMA, denuncia : (...)ante la opinión pública la crítica situación de derechos humanos que enfrentan comunidades, organizaciones, líderes y lideresas y hoy tiene atemorizada la región del Macizo Colombiano y coloca en máxima alerta al movimiento social y de derechos humanos en el departamento del Cauca.

Nuestra Organización CIMA ha denunciado constantemente ante las diferentes autoridades del Estado Colombiano el sinnúmero de asesinatos de líderes y lideresas en la región, las amenazas continuas de orden personal y colectivas, la persecución, estigmatización, señalamientos, judicializaciones individuales y masivas, entre otras violaciones a los derechos humanos que hacen parte de la reiterativa victimización de la cual ha sido objeto durante todo su historial de lucha por vida digna y resistencia a la minería legal e ilegal, al narcotráfico y a la violencia. El municipio de Almaguer, ha sido cuna de nuestra organización social, hoy impulsa y posiciona iniciativas comunitarias de paz y de desarrollo regional, y se ha convertido en los últimos tres años en uno de los epicentros de toda serie de violaciones a los derechos humanos en contra de líderes, lideresas, comunidades y del territorio.

Después de los asesinatos de la lideresa ADELINDA GÓMEZ GAVIRIA en septiembre 30 de 2013; de JHON GÓMEZ, hijo de concejal electo en octubre de 2015; IGNACIO MALES NAVIA, líder social y secretario del Concejo Municipal de Almaguer en noviembre de 2015, de las amenazas en contra del actual Alcalde ALBEIRO GALINDEZ; de la mayoría del Concejo Municipal con su Presidente OMAR JIMÉNEZ BAHOS; del desplazamiento masivo después de estos hechos de comunidades y líderes campesinos e indígenas a finales de 2015, esta situación conflictiva del municipio y la región se ha agudizado de manera tal que la Administración Municipal en varias oportunidades ha tenido que dirigir desde la ciudad de Popayán ante la falta de garantías.

Cuando el Municipio venía recobrando la confianza social, política y administrativa suceden hechos como la masacre presentada entre las 8 y 8:30 de la mañana del lunes 29 de agosto de 2016, hombres armados vistiendo uniformes militares con armas largas, en el sitio Guayabillas del corregimiento de Llacuanas, municipio de Almaguer, interceptaron los vehículos que se dirigían al mercado de éste corregimiento, ordenando apagar los teléfonos celulares a los pasajeros y deteniendo especialmente el vehículo donde se

<sup>27</sup> <http://somosdefensores.org/index.php/en/publicaciones/informes-siaddhh/140-este-es-el-fin>.



transportaban JOEL MENESES MENESES, líder del CIMA-corregimiento de La Herradura y dirigente comunitario del Proceso Campesino e Indígena de Almaguer-PROCAMINA, quien había recibido varias amenazas; NEREO MENESES GUZMÁN, integrante de PROCAMINA y líder de la vereda Garbanzal del mismo corregimiento y ARIEL SOTELO, parte de la comunidad de La Herradura, quienes fueron llevados hasta el sitio conocido como Monte Oscuro, en los límites de los municipios de Bolívar y Almaguer, donde fueron encontrados abatidos con tiros de gracia.

Es de resaltar que los líderes asesinados, eran reconocidos en el municipio y la región y participaron activamente en diferentes movilizaciones campesinas por vida digna en el Macizo Colombiano, entre ellas la reciente Minga Nacional Agraria, Campesina, Étnica y Popular por el Buen Vivir, una Reforma Agraria Estructural y una Ciudad Digna, que se desarrolló desde el 30 de mayo hasta el 12 de junio de 2016 en el punto de concentración campesina en Timbío (Cauca).

## 7 Impunidad en casos de violencia contra las y los defensores de DD. HH.

Por su parte, las autoridades judiciales han sido negligentes en las investigaciones en estos casos de grave y sistemática violencia contra defensores y defensoras. Pese a la creación de Comités de seguimiento a los casos, en el marco de la mesa nacional de garantías, las investigaciones se desarrollan de forma descontextualizada y los avances que se reportan son pocos. *“De manera parcial y a partir de información entregada por la misma Fiscalía, es posible establecer que la entidad ha encontrado más del 95% de los casos de asesinatos en sus bases de datos y es posible determinar que de los más de 100 defensores asesinados entre 2015 y 2016, 8 de estos casos ya se encuentran en etapa de ejecución de penas e igualmente otros 8 casos se encuentran en estado de juicio. Esto se constituye, sin duda, en el avance más grande que haya dado la Fiscalía por encontrar a los culpables de los crímenes contra defensores y hacer justicia”*<sup>28</sup>

La impunidad se mantiene varios casos de asesinatos de miembros del Congreso de los Pueblos como el caso de Carlos Alberto Pedraza Sacledo dirigente del Congreso de los Pueblos desaparecido y posteriormente asesinado el 19 de enero del 2015 saliendo de su casa en Bogotá. Después de 18 meses de investigación preliminar y más de un año en la Fiscalía 98 de Derechos Humanos a cargo del fiscal William Wecha no hay ningún avance en la identificación de los autores o las inconsistencias y demoras de las primeras etapas de la investigación.

El 19 de enero de 2015 siendo las 3:00 pm, CARLOS ALBERTO PEDRAZA SALCEDO se trasladó de su casa ubicada en el barrio Molinos II de la localidad de Rafael Uribe Uribe en Bogotá, hacia la localidad de Teusaquillo donde tendría una reunión relacionada con la Comercializadora Agropecuaria El Zipa el la cual era representante legal.

El miércoles 21 de enero de 2015 hacia las 9:00 am en atención a la llamada de una habitante, es encontrado por miembros de la policía, el cuerpo sin vida de Carlos Alberto Pedraza Salcedo en un sector despoblado de la vereda San Bartolomé, denominado “las marraneras” a 60 kilómetros de Bogotá.

El 21 de enero de 2015 en horas de la mañana al parecer integrantes de la SIJIN de Gachancipá – Cundinamarca realizaron llamadas telefónicas a números de contacto de la Comercializadora . En la primera llamada mencionaron el hallazgo de una persona con las características de Carlos, quien tenía

<sup>28</sup> <http://somosdefensores.org/attachments/article/140/este-es-el-fin-informe-semestral-2016.pdf>

entre sus pertenencias varias tarjetas de presentación de la Comercializadora. En la segunda llamada realizada a un familiar de la víctima, manifiestan que Carlos sufrió un accidente en motocicleta y necesitaban ubicar a algún miembro de su familia. En la tercera llamada afirmaron que “fue encontrado muerto en los pinos con un golpe contundente en la cabeza”.

En 2015 el Instituto de Medicina Legal en la unidad básica de Gachancipá realiza necropsia al cuerpo de Carlos Alberto Pedraza, dando informe sobre la causa de su muerte. El informe confirma que el asesinato se produjo por “proyectil de arma de fuego causando una lesión que se ubicó a nivel del cráneo con una trayectoria de atrás hacia adelante... y realizada con un arma de baja velocidad”.

#### IV. LIMITACIÓN Y PERSECUCIÓN A LA PROTESTA SOCIAL

Aunque en la Constitución política de Colombia se reconoce expresamente como derechos fundamentales, la libre asociación, libertad de expresión, pensamiento y opinión y la protesta social, la respuesta del Estado a las movilizaciones populares, da cuenta de una serie de prácticas que vulneran y hacen nugatorios los mismos.

1. *Estigmatización contra la protesta social.* Ante las jornadas de protesta, las autoridades del gobierno nacional, departamental y locales, lo mismo que las fuerzas de policía y militares, se apresuran a realizar señalamientos de supuestas infiltraciones de la insurgencia en las mismas, poniendo en riesgo la integridad de los manifestantes. Este tipo de afirmaciones justifica además un tratamiento de guerra a la protesta.<sup>29</sup>
2. *Tratamiento de guerra*<sup>30</sup>. Pese al carácter civil de las protestas que se han desatado en este semestre, la respuesta de la fuerza pública se puede caracterizar de la siguiente manera:

*2.1. Militarización.* El Ejército Nacional, ha hecho presencia activa en los lugares de manifestación de la población civil, sin que tal intervención se justifique en el marco de su función legal y constitucional de defensa del territorio y la soberanía nacional, no se justifica de manera alguna. De otra parte, si bien es claro que la Policía Nacional se considera un cuerpo civil, dista mucho de serlo, tanto por el tratamiento a la protesta como por el tipo de armamento que porta y usa, que hace parte de la respuesta militar a un este ejercicio de resistencia civil pacífica.

*2.2. Acciones de inteligencia militar.* En desarrollo de las manifestaciones pacíficas han sido identificados miembros de la inteligencia militar, tomando fotografías y recaudando información personal de quienes participan en las jornadas de protesta. Se desconoce el uso y los fines de dicha información. Este solo hecho, intimida a los manifestantes.

*2.3. Uso desproporcionado de la fuerza policial.* Existen patrones de sistematicidad en la intervención policial, en cabeza del Escuadrón Móvil Antidisturbios – ESMAD, que podemos definir como

<sup>29</sup> “A raíz de las declaraciones del ministro de la Defensa, Luis Carlos Vélez, sobre la supuesta infiltración del ELN en las marchas campesinas e indígenas en cuatro departamentos del país, incluyendo el Cesar, el gobernador kankuamo, Jaime Arias, rechazó esas afirmaciones y considera que se está poniendo en riesgo la vida de estas comunidades.” [http://caracol.com.co/emisora/2016/06/02/valledupar/1464881865\\_137916.html](http://caracol.com.co/emisora/2016/06/02/valledupar/1464881865_137916.html).

<sup>30</sup> Gobernador de Santander anuncia que se van a prohibir los desplazamientos de campesinos para impedir la movilización y se refiere a la movilización campesina como un Paro Armado: <https://www.youtube.com/watch?v=J9o536rvfII>.

“Villamizar, afirmó ” En primer lugar se ha establecido que no se va a autorizar desplazamientos masivos desde los municipios para lleguen a Tibú, Ocaña o hacía el Área Metropolitana de Cúcuta.” <http://www.rcnradio.com/locales/gobernacion-norte-santander-implementa-medidas-seguridad-posible-paro-campesino/>.

sigue:

- a. El uso ilegal y arbitrario de armas de letalidad reducida, lo cual se evidencia en prácticas tales como el lanzamiento de gases lacrimógenos de manera directa contra el cuerpo de los manifestantes; el lanzamiento de los mismos al interior de espacios cerrados (viviendas o establecimientos de comercio), causando asfixia a sus moradores. De otra parte el armamento se usa de manera indiscriminada, en contravía de los protocolos que indican éstos deben activarse de acuerdo a determinadas circunstancias y necesidad de control o restablecimiento del “orden público”. Finalmente, se tiene que las armas de letalidad reducida son usadas incluso contra personas que no participan en las manifestaciones.
- b. El uso de armas no convencionales, tales como recalzadas que causan graves daños corporales al ser humano e incluso la muerte. Su uso está prohibido, sin embargo existe evidencia de ello.
- c. Uso de armas de fuego. En desarrollo de las protestas se usan armas de fuego por parte de la policía, las cuales apuntan y activan directamente contra los manifestantes causándoles la muerte o graves lesiones en su cuerpo.

En desarrollo de la Minga Agraria, Campesina, Étnica y Popular fueron asesinados por el ESMAD en el sur occidente de Colombia los indígenas **WILLINGTON QUIBERACAMA NEQIRUCAMA, GERSAIN CERON y MARCO AURELIO DÍAZ** y heridos más de 100 campesinos e indígenas producto del uso indebido de armas de “letalidad reducida” o armas de fuego durante las manifestaciones, por parte de la fuerza pública.<sup>31</sup>

El 3 de junio del presente año murió el estudiante de la Universidad Distrital de Bogotá, **MIGUEL ANGEL BARBOSA** después de haber recibido dos meses atrás una fuerte golpiza por el Esmad en el marco de una protesta estudiantil.<sup>32</sup>

En desarrollo del paro camionero el joven **LUIS ORLANDO SAIZ** 33 de 19 años murió después de haber sido impactado en su rostro por una granada de gas lanzada por un miembro de ese escuadrón antidisturbios de la Policía, en Duitama, Boyacá.

El 11 de julio de 2016, en desarrollo de la protesta de la comunidad de Chiriguáná por el cierre de su único hospital público, fue asesinado con proyectil de arma de fuego disparado por un agente de la policía el ciudadano afro descendiente **NAIMEN AGUSTÍN LARA**.<sup>34</sup> En este mismo contexto, fueron agredidos por golpizas con patadas, garrote y gases lacrimógenos: **WILMER ACOSTA, ÁLVARO OSPINO, VICENTE RODRÍGUEZ, JORGE LUIS GARCIA MOJICA, DESIDERIO ORTA, MARISELA MISAL LARA, CLARIBEL ROLLERO, JHON DEIBOS LOPEZ VARGAS, JOSE**

<sup>31</sup> <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/colombia-asesinatos-intentos-de-asesinatos-ataques-amenazas-y>

<sup>32</sup> Prensa: <http://www.elespectador.com/noticias/bogota/camaras-el-punto-ciego-muerte-de-miguel-angel-barbosa-articulo-635924>  
DDHH: <http://www.alriouribe.com/actos-intimidacion-exequias-miguel-angel-barbosa-madrid-cund-estudiantes-la-universidad-distrital/>

<sup>33</sup> Tras la necropsia al cuerpo de Luis Orlando Saiz, la víctima de 31 años que falleció el pasado martes, el dictamen de Medicina Legal fue contundente. "Corresponde a trauma craneoencefálico severo, producido por el impacto de proyectil de alta velocidad lacrimógeno, es decir, por el impacto de una granada de gas lacrimógeno a nivel craneoencefálico", explicó Carlos Eduardo Valdés, director de Medicina Legal. <http://noticias.caracol.com/colombia/quien-responde-por-la-muerte-de-luis-orlando-saiz>  
<http://www.elespectador.com/tags/luis-orlando-saiz>

<sup>34</sup> Prensa: <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/llevan-cidh-caso-de-lider-afro-habria-sido-asesinado-un-articulo-644840>

DDHH: <http://www.asfcanada.ca/en/news/asfc-manifiesta-su-preocupacion-por-la-situacion-de-riesgo-que-viven-los-habitantes-del-municipio-de-chiriguana-cesar-y-rechaza-la-muerte-del-lider-comunitario-afrodescendiente-neiman-agustin-lara-625>

TRIANA, LEANDRY N, WILFRAN MASAE MOISES VILLALOBOS TORRES, JULY FRANGEL, YORMA VILLALOBOS, TONY RAFAEL JIMENEZ LERMA; heridos con arma de fuego: OVIDIO ARRIETA, ANDRES ALFONSO YANCE VILORIA, PEDRO JOSE RODRIGUEZ, WILFRAN MASAE MOISES VILLALOBOS TORRES, WALFRAN DITA MAYORGA y sufrieron afectaciones en sus viviendas: MARILIN MARTINEZ, ELDA MARTINEZ, YANEIDIS BASTIDAS, LILIANA PALLARES, DIGNA RAQUEL VILLALOBOS

3. **Judicialización.** En desarrollo de las protestas, igualmente, se ha identificado la presencia de funcionarios de policía judicial, tomando información tendiente a identificar e individualizar a los manifestantes con fines de su posterior procesamiento. Este tipo de actuaciones se tornan preocupantes si se tiene en cuenta que la legislación nacional (Ley de seguridad ciudadana y el código penal) contempla una serie de delitos con los cuales se criminalizan acciones propias de la protesta en Colombia. Sumado a ello, la estigmatización y señalamientos de presunta infiltración de la protesta social por parte de las insurgencias, constituye una alerta sobre futuros procesos judiciales contra quienes participan en las manifestaciones. En el desarrollo de la Jornada Nacional de movilización denominada la Minga Agraria, Campesina, Étnica y popular, el director de Fiscalías y seguridad ciudadana (ente de persecución penal), Luis González, rindió una declaración pública en la que señaló que “se viene integrando un equipo de diferentes agencias del Estado. Con la Policía y los ministerios para hacer evaluación y seguimiento a esta protesta social pacífica”<sup>35</sup>.
4. **Amenazas e intimidación:** De forma previa, durante y con posterioridad a las acciones de legítima protesta, son proferidas amenazas contra las comunidades o defensores de derechos humanos, bien sea a través de panfletos dirigidos a intimidar a las comunidades, o mediante llamadas o correos electrónicos remitidos de manera directa contra algunos de los y las dirigentes más destacadas de las jornadas. De igual manera, se reportan graves casos de agresión e intimidación contra testigos y víctimas que denuncian la acción violenta de la fuerza pública.

**Amenazas en el marco o en contexto de la Minga Agraria, campesina, étnica y popular**  
(Información tomada de los boletines informativos de la Comisión de DD.HH.)<sup>36</sup>

19 de mayo. Fueron amenazados varios líderes del Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC, y de la ACIN, entre ellos Albeiro Camayo, coordinador de la guardia indígena de la ACIN, Nelson Lemus, Jhovany Yule, Luz Eyda Julicue, mediante panfleto de las Águilas Negras, en donde se estigmatiza su labor y se les señala de pertenecer a grupos guerrilleros, para lo cual se ofrece recompensa de 20.000.000 a quien les de

<sup>35</sup> <http://www.eltiempo.com/politica/justicia/para-campesino-esta-infiltrado-por-la-guerrilla/16607306>

<sup>36</sup> <http://congresodelospueblos.org/ejes-y-sectores-vista/paro-nacional-2016/item/936-boletin-de-derechos-humanos-no-12-minga-nacional-agraria-campesina-etnica-y-popular.html> / <http://congresodelospueblos.org/ejes-y-sectores-vista/paro-nacional-2016/item/937-boletin-de-derechos-humanos-no-11-minga-nacional-agraria-campesina-etnica-y-popular.html> / <http://congresodelospueblos.org/ejes-y-sectores-vista/paro-nacional-2016/item/927-boletin-nacional-de-derechos-humanos-no-10-minga-nacional-agraria-campesina-etnica-y-popular.html> / <http://congresodelospueblos.org/ejes-y-sectores-vista/paro-nacional-2016/item/924-boletin-de-derechos-humanos-no-9-minga-nacional-agraria-campesina-etnica-y-popular.html> / <http://congresodelospueblos.org/ejes-y-sectores-vista/paro-nacional-2016/item/920-boletin-de-derechos-humanos-no-8-minga-nacional-agraria-campesina-etnica-y-popular.html> / <http://congresodelospueblos.org/ejes-y-sectores-vista/paro-nacional-2016/item/919-boletin-de-derechos-humanos-no-7-minga-nacional-agraria-campesina-etnica-y-popular.html> / <http://congresodelospueblos.org/ejes-y-sectores-vista/paro-nacional-2016/item/912-boletin-de-derechos-humanos-no-6-minga-nacional-agraria-campesina-etnica-y-popular.html> / <http://congresodelospueblos.org/ejes-y-sectores-vista/paro-nacional-2016/item/914-boletin-no-5-de-derechos-humanos-del-nororientecolombiano-y-sur-de-bolivar.html> / <http://comosoc.org/Boletin-de-derechos-humanos-No-4> / <http://www.usofrenteobrero.org/index.php/secretarias/derechos-humanos/4931-boletin-de-derechos-humanos-no-3-minga-nacional-agraria-campesina-etnica-y-popular-tratamiento-de-guerra-a-la-protesta-social> / <http://comosoc.org/Boletin-de-derechos-humanos-no-2> / <http://congresodelospueblos.org/comunicados-congreso-de-los-pueblos/item/888-boletin-no-1-derechos-humanos-minga-nacional-agraria-campesina-etnica-y-popular.html>

muerte a estos líderes.

*21 de mayo.* Fue amenazado el líder Guillermo Pérez Rangel del Congreso de los Pueblos en el departamento del Cesar. El líder recibió un correo electrónico en el cual le profieren amenazas personales y contra el congreso de los Pueblos, Marcha Patriótica, sindicalistas y defensores de derechos humanos.

*26 de mayo.* Fue víctima de un atentado Albeiro Camayo coordinador de la guardia indígena e integrante del equipo de derechos humanos de la ACIN. Los hechos sucedieron en el departamento del Cauca a la salida de la ciudad de Popayán. Hombres armados le persiguieron en dos motocicletas y le dispararon en repetidas oportunidades, atentado del cual salió ileso.

*02 de junio. En la Plaza de Montería.* La guardia de la población indígena perteneciente al pueblo Embera katio del alto Sinu que estaba concentrada en la plaza de Montería, frente a la Gobernación de Córdoba, fue interceptada en horas de la noche cuando prestaban su servicio de vigilancia, por una persona que se transportaba en una motocicleta de alto cilindraje, recibiendo intimidaciones y con palabras amenazantes que si no terminaban con este paro rápido ellos si lo iban a terminar, lanzando fuertes amenazas contra los líderes y demás indígenas que participan de la minga.

*03 de junio. Valledupar.* Vía e-mail, nuevamente recibe una amenaza de muerte o exilio el líder del Congreso de los pueblos, Guillermo Pérez Rangel.

*04 de junio.* En el departamento del Tolima, hacia las 3:00 pm vía e-mail indígenas agrupados en el CRIT, recibieron pasquín amenazante, con logo de las Águilas Negras – Bloque Central Colombiano, en el que se señala “*nuestro grupo tiene pleno conocimiento de todas las intenciones de seguir bloqueando vías, a hacer marchas y desinformar la gente solo para poner tropiezo en las buenas ideologías y en los proyectos de desarrollo en el Tolima y en nuestra patria. Por esto son declarados objetivo militar los principales dirigentes de las siguientes organizaciones: marcha patriótica, los tales del comité ambiental, los del consejo regional de indios del Tolima – crit, y o.n.i.c, cumbre agraria, congreso de los pueblos, la belleza del alcalde de Ibagué y los que insistan liderando con el cuento de los derechos humanos, que con la estúpida paz de la porquería de santos, todos uds. hijos de puta de izquierda no son más que colaboradores de las guerrillas de las FARC-ep. / Se les ordena que cesen sus actividades yaaaa! Nada de paros, pues los tenemos ubicados, nuestros militantes los harán caer uno a uno...*”

### **VIOLENCIA SEXUAL CONTRA TESTIGO DEL HOMICIDIO DE NAIMEN AGUSTÍN LARA – CHIRIGUANÁ, CESAR<sup>37</sup>**

(Hecho tomado de la denuncia penal presentada por el Equipo Jurídico Pueblos)

El 17 de julio de 2016, en el punto de Boca del Puente, en la entrada al corregimiento de la Sierrita del municipio de Chiriguaná atentaron contra la vida de una de las familiares, testigo del homicidio de **NAIMEN AGUSTIN LARA** perpetrado por la Policía Nacional el pasado 11 de julio en el marco de una protesta de la comunidad en la que exigían mejor servicio de salud.

La joven **YERALDIN LARA DITTA** de 19 años de edad, se desplazaba desde el lugar de trabajo ubicado en el Cruce hasta su residencia siendo perseguida por un hombre desconocido. Ante la situación y el temor que sintió, ella logró comunicarse con una prima a quien le dijo que estaba siendo objeto de seguimiento por

<sup>37</sup> <http://derechodelpueblo.blogspot.com.co/2016/07/atentado-contra-testigo-de-la-muerte.html>

una persona extraña. La familia y la comunidad de manera inmediata procedieron a buscarla. Tiempo después la encontraron en una parte solitaria muy cerca del lugar donde **NAIMAN AGUSTIN LARA** fue asesinado.<sup>38</sup>

La Joven estaba inconsciente, en ropa interior, su blusa y su pantalón estaban rasgados violentamente, con un nylon sobre su cuello ya que su victimario intentó asfixiarla; sus objetos personales: celular, un bolso y una cadena de oro fueron hallados en el lugar. De inmediato fue trasladada al hospital del municipio donde recibió la atención médica, allí se pudo observar que fue fuertemente golpeada en la frete al parecer con un ladrillo y en el abdomen con un objeto contundente, además se observa fuertes señales de violencia en su cuello.

Lo que Yeraldin ha podido comunicar a la familia, es que se trataba de un hombre corpulento que en todo momento la amenazó con un arma blanca, llevaba capucha, que le manifestó que no fuera a declarar por la muerte de su tío de lo contrario ella o su familia se morirían. En el lugar de los hechos se encontró el nylon y cuchillo siendo entregado a la policía nacional. Según exámenes realizados hasta el momento se descarta que haya sido accedida carnalmente, aunque por la forma como fue encontrada es posible hablar de acto de violencia sexual contra la joven.

## **JUDICIALIZACIÓN DE MIEMBROS DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS**

El Miércoles 8 de Julio de 2015 en horas de la mañana fueron detenidas 13 personas en la ciudad de Bogotá de manera simultánea en operativos dirigidos por la Fiscalía general de la Nación, en conjunto con la Policía Nacional. El Twitter de Juan Manuel Santos, presidente de la república anunció “Capturadas 11 personas del ELN responsables de petardos en Bogotá. Felicitaciones a @PoliciaColombia y @FiscaliaCol -Pagarán por atentados!” a las 5:19 am del 8 de Julio.

A la fecha ninguna alegación de la fiscalía han mencionado algún vínculo entre estas capturas de miembros del Congreso de los Pueblos y las explosiones del 2 de Julio en la ciudad de Bogotá. 2 personas de las personas vinculadas al proceso están acusadas de tener relación con el ELN, las 11 otras están acusadas de hechos relativos a una protesta estudiantil.

La construcción del hecho mediático corresponde a la política de persecución y criminalización de la oposición política y pone en peligro el debido proceso ya que las personas por los medios de comunicación, como por autoridades políticas y policiales sin posibilidad de defensa, negándoles sus derechos fundamental.

El 11 de septiembre del 2015 el Juez 44 Penal del Circuito de la ciudad de Bogotá otorgó la libertad de los detenidos por la nulidad de la decisión mediante la cual se impuso la medida de aseguramiento privativa de la libertad, al considerar que en la misma “brilló por su ausencia la motivación”, incumpliendo con la obligación que tienen todos los funcionarios judiciales de argumentar sus fallos.

A la fecha no han habido avances en el proceso, pero estos jóvenes tuvieron que salir del país o cambiar de vida para evitar poner en riesgo su integridad.

<sup>38</sup> <http://www.eltiempo.com/politica/justicia/para-campesino-esta-infiltrado-por-la-guerrilla/16607306>.

Al momento de terminar este informe el movimiento social colombiano se enfrenta a una ola de asesinatos y agresiones.<sup>39</sup>

1. “Lunes 29 de agosto de 2016, hombres armados vistiendo uniformes militares con armas largas, en el sitio Guayabillas del corregimiento de Llacuanas, municipio de Almaguer, interceptaron los vehículos que se dirigían al mercado de éste corregimiento, ordenando apagar los teléfonos celulares a los pasajeros y deteniendo especialmente el vehículo donde se transportaban JOEL MENESES MENESES, líder histórico del CIMA-corregimiento de La Herradura y dirigente comunitario del Proceso Campesino e Indígena de Almaguer-PROCAMINA, quien había recibido varias amenazas; NEREO MENESES GUZMÁN, integrante de PROCAMINA y líder de la vereda Garbanzal del mismo corregimiento y ARIEL SOTELO, parte de la comunidad de La Herradura, quienes fueron llevados hasta el sitio conocido como Monte Oscuro, en los límites de los municipios de Bolívar y Almaguer, donde fueron encontrados abatidos con tiros de gracia.”<sup>40</sup>
2. En la misma semana varios miembros de la comunidad Awá han sido asesinados por hombres armados no identificados en el departamento de Nariño: *“el 30 de agosto, otros tres indígenas Awá fueron asesinados en la misma zona – Comunicado 014-2016 UNIPA –. Dos de ellos, los hermanos Luciano Pascal García (23 años) y Alberto Pascal García (21 años), también formaban parte del Resguardo Hojal La Turbia. La última víctima, Diego Alfredo Chirán Nastacuas (24 años), fue raptada por desconocidos en el corregimiento El Diviso - municipio de Barbacoas y, posteriormente, fue hallada sin vida, con signos de tortura y siete impactos de bala.”*<sup>41</sup>
3. El 11 de septiembre en zona rural de Chiriguaná, es asesinado un líder del consejo comunitario y vocero de la comisión de interlocución del Sur de Bolívar. *“Líder del Congreso de los Pueblos Asesinado. El 11 de septiembre de 2016, fue asesinado el líder NESTOR IVAN MARTINEZ, vocero de la comisión de interlocución y miembro del Congreso de los Pueblos en el Centro del Cesar. Hombres armados que se movilizaban en motocicletas, llegaron la finca del hermano del líder comunitario ubicada en la zona rural de la Sierrita. Allí amarraron al administrador de la finca y a su esposa. Cuando NESTOR IVAN MARTINEZ llegó a la finca lo asesinaron propinándoles dos disparos en la cabeza. / NESTOR IVAN MARTINEZ, era además miembro del Consejo comunitario de las comunidades negras de la Sierra, El Cruce y La Estación CONESICE en el Centro del Cesar y venía liderando un proceso comunitario en defensa del territorio y el medio ambiente y en contra de la minería en esta región del país. Así también, NESTOR IVAN MARTINEZ, había liderado a mediados de julio una jornada de protesta ante la decisión del cierre del Hospital público San Andrés del municipio de Chiriguaná. Es importante resaltar que durante los días de la protesta, fue asesinado el joven NEIMAN AGUSTIN LARA, integrante del Consejo Comunitario de La Sierrita y la comunidad fue víctima de muchas agresiones y atropellos por parte de la Fuerza Pública”*<sup>42</sup>
4. En el Sur de Bolívar según versiones de la comunidad, a las 5 de la tarde del día domingo 11 de septiembre, un helicóptero artillado realizó un desembarco de tropa, perteneciente al Batallón Nueva Granada, en el municipio de San Pablo, vereda Patio Bonito. Al momento del desembarco se presentaron ametrallamientos indiscriminados, en estos ametrallamientos fue alcanzada la vivienda del señor Álvaro Rincón, afiliado a la junta de Acción Comunal de la vereda, quien resultó herido y posteriormente

<sup>39</sup><https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR2348142016ENGLISH.pdf>.

<sup>40</sup><http://congresodelospueblos.org/regiones/sur-occidente/item/954-graves-violaciones-generan-alerta-en-el-macizo-colombiano.html>.

<sup>41</sup><http://www.oidhaco.org/?art=2117&lang=es>.

<sup>42</sup><http://congresodelospueblos.org/comunicados-congreso-de-los-pueblos/item/958-accion-urgente-asesinado-lider-del-congreso-de-los-pueblos-en-el-centro-del-cesar.html>.

rematado, por uno de los militares dentro de su propia vivienda, según lo relataron los pobladores de la zona, quienes afirmaron que el señor Rincón se abrazó a su hijo pidiendo que no lo asesinaran.<sup>43</sup>

5. El martes 13 de septiembre Alexander Castro líder de la Unión Sindical Obrera, afiliada a la CUT, sobrevivió un intento de asesinato en la ciudad de Barrancabermeja mientras se encontraba en una reunión con trabajadores.<sup>44</sup>
6. El 14 de Septiembre el señor Ovidio Alrey Bustamente Chaviria fue asesinado en su casa en Puerto Valdivia in Bajo Cauca Región. El Señor Chaviria era miembro de la asociación ASOSBAC (asociación de campesinos del bajo cauca) y de la Junta de acción comunal. El día 14 de septiembre eran las 8:00 pm y el señor Ovidio de la asociación de campesinos del bajo cauca ASOSBAC estaba en su casa en Puerto Valdivia, Antioquia, cuando una bala atraviesa su cuerpo ya tirado en el suelo y herido los asaltantes requisan su casa se llevan su cedula y teléfono Y al salir de la vivienda pueden ver que OVIDIO aun esta con vida y de dos tiros de gracia lo asesinan.<sup>45</sup>
7. El 15 de septiembre William García Cartagena, abogado defensor de víctimas en el área de Segovia en el conflicto entre pequeños mineros y las multinacionales como Gran Colombia Gold – Canadá-<sup>46</sup>

## V. URGENCIA DE LA INTERVENCIÓN INTERNACIONAL

La sistemática y generalizada vulneración de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en Colombia, reconocida ampliamente por diversas autoridades gubernamentales, judiciales y de control constituye un grave incumplimiento de las obligaciones internacionales y deja en evidencia la ineficacia del Estado para proteger a las personas privadas de libertad en su territorio, quienes se encuentran sometidas a condiciones de reclusión que constituyen un trato cruel, inhumano y degradante, ponen en constante riesgo la vida e integridad física, moral y psicológica, y atentan contra la dignidad humana de las y los reclusos.

Por ello solicitamos al Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, emitir las siguientes recomendaciones al Estado Colombiano:

1. Expedir leyes efectivas que impidan el abuso de la detención preventiva y de la pena de prisión y que permitan la excarcelación de personas privadas de libertad, a fin de reducir el hacinamiento a niveles que no afecten la dignidad humana.
2. Implementar un modelo de prevención y atención en salud que garantice el acceso real y eficaz de la población reclusa.
3. Establecer un mecanismo independiente de las autoridades penitenciarias y carcelarias, para la recepción e investigación de las denuncias presentadas por las y los reclusos.
4. Dar estricto cumplimiento a las recomendaciones de la OACDHC y del CAT en materia de prisiones.

De otra parte, la persecución judicial al sector campesino y otros sectores organizados en defensa de sus derechos, imponiendo contra sus integrantes medidas privativas de la libertad, aislándolos de su arraigo

<sup>43</sup> <http://www.semana.com/nacion/articulo/defensoria-le-pide-cuentas-al-ejercito-por-muerte-de-campesino-en-el-sur-de-bolivar/493826>.

<sup>44</sup> <http://congresodelospueblos.org/comunicados-congreso-de-los-pueblos/item/960-repudiamos-el-atentado-contra-alexander-castro-dirigente-de-la-union-sindical-obrera-exigimos-garantias-para-la-lucha-social-y-politica.html>.

<http://www.wradio.com.co/noticias/regionales/atentan-contra-la-vida-de-alexander-castro-dirigente-de-la-uso-en-barrancabermeja/20160914/nota/3245717.aspx>.

<sup>45</sup> [http://caracol.com.co/emisora/2016/09/16/medellin/1474025353\\_366771.html](http://caracol.com.co/emisora/2016/09/16/medellin/1474025353_366771.html).

<sup>46</sup> [http://caracol.com.co/emisora/2016/09/15/medellin/1473972408\\_325001.html](http://caracol.com.co/emisora/2016/09/15/medellin/1473972408_325001.html).



social y familiar, bajo acusaciones etéreas y genéricas, constituye un preocupante indicio de la falta de garantías políticas y de participación en momentos en que se habla de paz y posconflicto.

Por ello, solicitamos al Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, emitir las siguientes recomendaciones al Estado Colombiano:

8. Se produzca una circular desde el ente acusador y de persecución penal en Colombia y el consejo superior de la judicatura, para que sus delegados restrinjan conforme a los estándares internacionales y constitucionales, el uso de la acción penal y la privación de la libertad contra miembros comunidades campesinas y defensores y defensoras de DD.HH., cuando las acusaciones en su contra proceden de personas con intereses en la actuación o reciben beneficios por su declaración y sus versiones se tornan abstractas y etéreas.

Finalmente, dada las graves violaciones a los derechos humanos que se cometen en el marco de la protesta social y en razón a la normativa interna que restringe y criminaliza el ejercicio de ésta solicitamos al Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, emitir las siguientes recomendaciones al Estado Colombiano:

1. Adecuar la normatividad nacional, que limite o restrinja el ejercicio de la protesta social u otorgue facultades excesivas a la fuerza pública para intervenir en el mismo.
2. Investigar de manera eficaz y célere toda violación de derechos humanos que se cometa en contextos de protesta social.